

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de junio del año 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, legal y debidamente representada por el Doctor Marco Antonio Rodríguez Proaño, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, a la que en adelante se podrá denominar simplemente "ASOBANCA"; y, por otra parte, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, legal y debidamente representado por el Abogado Víctor Anchundia, en su calidad de Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "SUPERCIAS"; las partes que intervienen acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. La SUPERCIAS, de conformidad con el artículo 213 de la Constitución y el artículo 430 de la Ley de Compañías, es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.
- 1.2. El artículo 227 de la Carta Magna establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por sus principios y eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.3. ASOBANCA, es una entidad gremial sin ánimo de lucro, con la misión de representar los intereses legítimos de los Bancos Privados del Ecuador y promover un ambiente idóneo para su desarrollo. Entre sus objetivos está el promover un sistema regulatorio que favorezca el desarrollo de las actividades financieras y afines, el fomentar las relaciones entre sus miembros y con asociaciones similares del país o del exterior, el promover y mantener la confianza del público en el sistema financiero, el impulsar políticas, leyes y proyectos que favorezcan la solidez, la transparencia, la modernización y la responsabilidad social en las Instituciones Bancarias, y proporcionar a los miembros servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación.
- 1.4. La SUPERCIAS, entre otras atribuciones en materia societaria, ejerce la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero en su Libro I, Libro II "Ley de Mercado de Valores" y Libro III "Ley General de Seguros"; Ley de Compañías y las regulaciones que emita por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- 1.5. En ese contexto, la SUPERCIAS y ASOBANCA, han acordado unir sus esfuerzos con la finalidad de contribuir con estrategias y acciones en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo.
- 1.6. El artículo 226 de la Constitución señala que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.7. Mediante Informes Técnicos previo a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Bancos Privados del Ecuador (ASOBANCA) y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 26 de noviembre de 2020 y 24 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Investigación y Estudios de la SUPERCIAS, señala: “(...) consideramos que es útil y muy beneficioso para la SUPERCIAS, la suscripción del mismo”

## SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el intercambio de información entre la SUPERCIAS y ASOBANCA, de acuerdo con los siguientes términos:

2.1. Las partes compartirán, a partir de julio, en formato Excel al último corte disponible, información de manera mensual a través del casillero SFTP que designe cada parte;

2.2. Información que entregará la SUPERCIAS:

INFORMACIÓN FIDEICOMISOS			
DATOS GENERALES	CONSTITUYENTES	BENEFICIARIOS	FIDUCIA
1. CÓDIGO FIDEICOMISO	1. CÓDIGO FIDEICOMISO	1. CÓDIGO FIDEICOMISO	1. CÓDIGO FIDUCIA
2. IDENTIFICACIÓN FIDEICOMISO	2. IDENTIFICACIÓN CONSTITUYENTE	2. IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	2. IDENTIFICACIÓN FIDUCIA
3. NOMBRE FIDEICOMISO	3. NOMBRE CONSTITUYENTE	3. NOMBRE BENEFICIARIO	3. NOMBRE FIDUCIA
4. NACIONALIDAD FIDEICOMISO	4. NACIONALIDAD CONSTITUYENTE	4. NACIONALIDAD BENEFICIARIO	
5. CLASE FIDEICOMISO			
6. TIPO FIDEICOMISO			
7. INSCRITO EN MERCADO DE VALORES			

<b>INFORMACIÓN COMPAÑÍAS</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>ADMINISTRADORES</b>	<b>ACCIONISTAS</b>
1. EXPEDIENTE	1. EXPEDIENTE COMPAÑÍA	1. EXPEDIENTE COMPAÑÍA
2. RUC	2. IDENTIFICACION ADMINISTRADOR	2. IDENTIFICACIÓN ACCIONISTA
3. NOMBRE	3. NOMBRE ADMINISTRADOR	3. NOMBRE ACCIONISTA
4. NACIONALIDAD	4. NACIONALIDAD ADMINISTRADOR	4. NACIONALIDAD ACCIONISTA
5. FECHA DE CONSTITUCIÓN	5. CARGO ADMINISTRADOR	5. MONTO ACCIONARIO
6. CIU		6. CAPITAL SUSCRITO COMPAÑÍA
7. DESCRIPCION CIU		7. % PARTICIPACION ACCIONISTA (Hasta la persona natural)
8. TIPO DE COMPAÑÍA		
9. TOTAL DE INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS (código de cuenta contable 1005)		
10. TOTAL DE INGRESOS NO OPERACIONALES (código de cuenta contable 1045)		
11. TOTAL DE INGRESOS (código de cuenta contable 6999)		
12. SITUACIÓN LEGAL		
13. ¿ES PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO?		
14. CÓDIGO 401 DE LA CUENTA CONTABLE DEL ESTADO DE RESULTADOS		

15. CÓDIGO 40110 DE LA CUENTA CONTABLE DEL ESTADO DE RESULTADOS		
16. CÓDIGO 403 DE LA CUENTA CONTABLE DEL ESTADO DE RESULTADOS		
17. CÓDIGO 1 DE LA CUENTA CONTABLE DEL ESTADO DE SITUACIÓN		
18. CÓDIGO 2 DE LA CUENTA CONTABLE DEL ESTADO DE SITUACIÓN		
19. CÓDIGO 3 DE LA CUENTA CONTABLE DEL ESTADO DE SITUACIÓN		
20. ¿CUMPLIMIENTO EN TEMAS DE LAVADO DE ACTIVOS?		

**2.3. Información que entregará ASOBANCA:**

- Cartera de crédito total del sector bancario (saldo de la cartera bruta agregada mensual)
- Tipo de cartera (por vencer, vencida y no devenga intereses)
- Segmento
- Subsegmento
- Depósitos totales del sector bancario
- Depósitos totales por tipo, del sector bancario
- Patrimonio técnico constituido del sector bancario
- Colocaciones por banco
- Volumen de crédito por banco
- Volumen de crédito por segmento
- Volumen de crédito por subsegmento
- Volumen de crédito por provincia
- Volumen de crédito por cantón
- Volumen de crédito por sector

La información tendrá como fuente la Superintendencia de Bancos.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERCIAS**

Adicionalmente a las obligaciones establecidas, la SUPERCIAS se compromete a:

- 3.1. Proporcionar a ASOBANCA la información que se describe en la cláusula segunda de este Convenio; e,

3.2. Impartir, a cargo de los funcionarios de la SUPERCIAS, al menos dos capacitaciones anuales dirigidas a los Bancos que forman parte de ASOBANCA, en el uso del portal web de la SCVS.

#### **CUARTA. – OBLIGACIONES DE ASOBANCA**

ASOBANCA se compromete a:

4.1. Impartir, a través de los Oficiales de Cumplimiento de los bancos miembros de la Asociación, capacitaciones técnicas dirigidas a los funcionarios de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos de la SCVS, en materia de prevención de lavado de activos; y

4.2. Capacitar en el manejo de la plataforma de procesamiento de datos DATALAB.

#### **QUINTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:**

ASOBANCA nombra a Nancy Enríquez, como coordinador del presente convenio; y la SUPERCIAS nombra al Director Nacional de Investigación y Estudios, quien supervisará y coordinará en nombre de la institución el cumplimiento del presente convenio.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales. Conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio, no requiere erogación de recursos económicos por parte de los comparecientes.

#### **SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/científica/etc.) mutua y no afectará al derecho de ASOBANCA de establecer relaciones similares con otras instituciones, ni el de la SUPERCIAS con otras instituciones.

#### **OCTAVA. - PLAZO:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de dos (2) años, y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la autoridad ejecutiva de cada institución los avances de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes informa a la otra su voluntad de no

continuar con el convenio con tres (3) meses de antelación a la fecha de fenecimiento del plazo de vigencia.

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado o ampliado, los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Acuerdo o Anexo Modificadorio (adendum).

Finalizadas las actividades del presente Convenio, y evaluados los resultados del mismo, se firmará un documento de conformidad, evidenciando el cumplimiento del objeto propuesto.

En caso de que una de las partes recomiende formalmente la modificación, suspensión o discontinuidad del convenio, las actividades que se estén ejecutando deberán culminarse con normalidad.

#### **NOVENA. - MODIFICACIÓN:**

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de las partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, concluyendo en la firma de una adenda.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes no revelarán ni divulgarán, mientras dure este Convenio y hasta dos años después de terminado el mismo, ninguna información de carácter confidencial adquirida y que tenga relación con las actividades realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. El incumplimiento de cualquiera de las partes en la confidencialidad de la información será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

#### **DÉCIMAPRIMERA. - NATURALEZA:**

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las instituciones constituyen partes distintas, individuales, independientes y autónomas, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento. En este sentido, queda claramente establecido que las partes por el presente Convenio no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los delegados, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

## **DÉCIMASEGUNDA. - TERMINACIÓN:**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo previsto, cuando no se haya ejecutado la renovación del mismo;
- Por terminación anticipada unilateral, para lo cual se deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación;
- Mutuo acuerdo entre las partes;
- Si se diere mal uso a la información proporcionada;
- Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban; los cuales se determinarán previa notificación a la otra parte para que la subsane en el plazo de 15 días, de no subsanarse el incumplimiento o no aclararse, se entenderá como no cumplida la obligación;
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, conforme la causales contempladas en el artículo 30 del Código Civil, si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado; y,
- Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

## **DÉCIMOTERCERA. - CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio con el propósito de lograr consensos, cuyos resultados se informarán por escrito a las autoridades ejecutivas de las instituciones.

Las partes procurarán no llevar a instancias judiciales las divergencias derivadas del presente convenio, toda vez, que sus compromisos son de carácter general, y no comprenden compromisos específicos en relación a actividades concretas.

#### **DÉCIMOCUARTA. - NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación entre las partes que intervienen en el presente convenio, deberá hacerse por escrito, a las siguientes direcciones:

##### **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR (ASOBANCA)**

**Dirección:** Av. República del Salvador N35-204 y Suecia, Edificio Delta 890, Piso 7 – Quito, Pichincha, Ecuador

**Correo electrónico:** [operaciones@asobanca.org.ec](mailto:operaciones@asobanca.org.ec)

**Página electrónica institucional:** [www.asobanca.org.ec](http://www.asobanca.org.ec)

**Teléfono:** (02) 2 466670

##### **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS(SUPERCIAS)**

**Dirección:** Centro Financiero Público 9 de Octubre 200 y Pichincha, Piso 14 - Guayaquil, Guayas, Ecuador

**Correo electrónico:** [scaminom@supercias.gob.ec](mailto:scaminom@supercias.gob.ec)

**Página electrónica institucional:** [www.supercias.gob.ec/portalscvv](http://www.supercias.gob.ec/portalscvv)

**Teléfono:** 04 3728500

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

#### **DÉCIMOQUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes que comparecen declaran de común acuerdo, libre y voluntariamente, que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en los lugares y fechas indicados, siendo la fecha de suscripción del Convenio, la última en producirse

Dr. Marco Antonio Rodríguez Proaño  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**“ASOBANCA”**

Ab. Víctor Manuel Anchundia Places  
**Superintendencia de Compañías,**  
**Valores y Seguros**

f)

f)